EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

CERTIFICA:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", que establece que: (...) "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

Que según lo establecido en el párrafo 2 del precitado artículo, el Concejo Municipal de Villanueva Casanare, no expide el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa toda vez que el contrato a celebrar por la entidad es de Prestación de Servicios Profesionales.

La presente certificación se expide para que obre dentro de la Carpeta Contractual No. VC-CM-CD-013-2026 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI, ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE**", y como soporte para alimentar la plataforma del SIA OBSERVA y se expide el día veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EDNA LILIANA CUBIDES BACCA
Presidente Concejo Municipal